

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA IGLESIA CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN**

En la ciudad de Asunción, Capital la República del Paraguay, a los... días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, adelante **MJ** representado en este acto por su S.E. **ANGEL BARCHINI**, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte y; por la otra, la **IGLESIA CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN**, denominado en adelante **LA IGLESIA**, representada en este acto por el Señor **GERARDO MÉNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

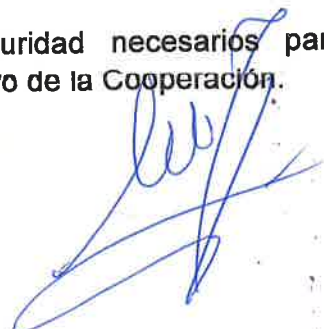
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE.**

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **LA IGLESIA** a los efectos de lograr la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro Penitenciario de Mujeres Casa del Buen Pastor, Hogar Nueva Oportunidad, Centro Educativo Virgen de Fátima, Centro Educativo de Itauguá, Centro Penitenciario de Mujeres Serafina Dávalos y Penitenciaria Regional de Villarrica; que manifiesten por escrito formar parte del programa, el cual mediante un tratamiento espiritual, educativo, capacitación, terapia ocupacional, inculcándolas la voluntad de vivir conforme a la Ley, a mantenerse del producto de su trabajo y crear en ellas la aptitud para hacerlo, fomentando el respeto a sí mismas y el desarrollo del sentido de la responsabilidad en una cooperación mutua en el ámbito de la competencia de ambas instituciones para promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien a las personas privadas de libertad y a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.**

El **MJ** SE COMPROMETE A:

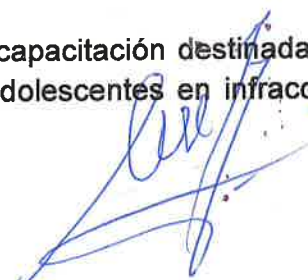
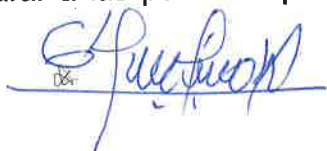
- a) Autorizar la implementación del programa de cooperación con el fin de que puedan beneficiarse las personas privadas de libertad y los adolescentes en conflicto con la ley penal, que quieren acceder a dicho programa.
- b) Facilitar la Cooperación de la Dirección de Bienestar y Reinserción para la correcta implementación de los diferentes programas, proyectos, planes que puedan desarrollar.
- c) Garantizar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de la Cooperación.



- d) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco de la cooperación sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- e) Contribuir con la tarea de formación y capacitación, según existan posibilidades a través de alianzas estratégicas interinstitucionales, a los efectos de ofrecer programas de capacitación a las mujeres privadas de libertad acordes a los objetivos del presente Convenio Marco.
- f) Permitir a la Iglesia establezca las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas en el marco de los programas a ser desarrollados, que deberán ser concordantes con las leyes y los reglamentos vigentes del MJ, las cuales serán comunicados a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y a la Dirección de Bienestar y Reinserción.

**LA IGLESIA SE COMPROMETE A:**

- a) Implementar los programas que presente y sean aprobados con el Visto Bueno de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, los cuales deberán ser para el bien de las personas privadas de libertad y los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- b) Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente documento, las cuales deberán previamente ser aprobadas por las dependencias arriba mencionadas.
- c) En caso de necesidad por la falta de espacio físico para las actividades, relevar datos del lugar en que se implementará el programa de rehabilitación integral; confección de planos con las construcciones o las mejoras que se realizarán, especificación de las necesidades materiales necesarias para la concreción del proyecto si así fuere necesarios. En tales casos LA IGLESIA y el MJ podrán unirse para la obtención de los materiales necesarios.
- d) Proveerá asistencia a las PPL para una formación integral, tanto espiritual como secular enmarcada dentro de los estándares internacionales de los derechos humanos, seguridad, limpieza, rehabilitación, resocialización y otros aspectos relacionados a la vida en prisión, preparándolas para una mejor vida al reintegrarse en la sociedad.
- e) Mantener una fluida comunicación con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, y las respectivas Direcciones de los Centros Penitenciarios en los que se llevará a cabo el proyecto.
- f) Lograr el apoyo de empresas e instituciones de capacitación destinadas a preparar a las personas privadas de libertad y adolescentes en infracción



- con la ley para su reinserción; y conseguir el mismo apoyo para la implementación de terapias ocupacionales.
- g) Remitir informe de gestión de manera semestral, en los meses de julio y diciembre, a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del MJ.
  - h) Confeccionar las planillas de labor de las personas privadas de libertad conforme los estándares solicitados por la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y los Juzgados de Ejecución, a fin de que las beneficiarias del programa conforme las figuras consideradas en el Código de Ejecución periodo de observación; 2. Período de tratamiento; 3. Período de prueba; y, 4. Período de libertad condicional.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA GRATUIDAD.**

El presente Convenio por su carácter de gratuidad y cooperación no genera responsabilidad económica entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales a sus funcionarios a cargo y designados para la ejecución del proyecto.


### **CLÁUSULA CUARTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.**

La coordinación y ejecución, evaluación y seguimientos de los aspectos generales del Presente convenio estará a cargo de la Dirección de Bienestar Y Reinserción Social, dependiente del Viceministerio de Política Criminal por parte del MJ y por una persona que designe LA IGLESIA, la cual deberá comunicar a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios, dentro del plazo de quince (15) días posteriormente a la firma del presente documento, a los efectos del cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación y con finalidad la elaboración de informes, requerimientos y seguimientos a las actividades desarrollados en el marco del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA QUINTA: ADENDAS.**

El MJ y LA IGLESIA podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio marco por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados y no expresados en este convenio serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El MJ y LA IGLESIA acuerdan que la vigencia del presente convenio será de tres (3) años, computados desde la firma del presente instrumento, prorrogable de común de acuerdo, previa manifestación por escrito de una de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

LA IGLESIA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del MJ, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente convenio de cooperación.

LA IGLESIA, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier valoración de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al MJ a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

LA IGLESIA, se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

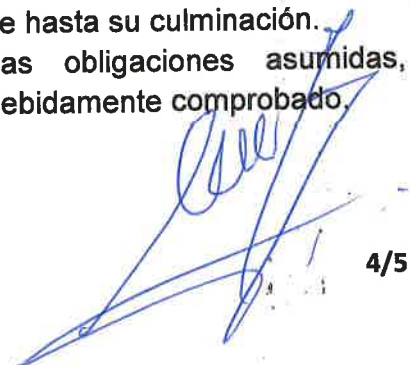
En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de LA IGLESIA y que fuera proporcionada por el MJ, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

EL MJ y LA IGLESIA acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aún luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula 9.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

La presente relación convencional terminara:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.





**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione por el presente Convenio Marco, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas será elevado a las autoridades correspondientes de cada institución, en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente. –

**GERARDO MENDEZ**  
Representante Legal  
Iglesia Centro Familiar de Adoración

**ANGEL BARCHINI**  
Ministro  
Ministerio de Justicia